Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4335 - Decreto № 3030 OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA AL SEÑOR LUIS LEOPOLDO FRANCO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Otórgase una pensión graciable vitalicia, al señor LUIS LEOPOLDO FRANCO, L.E. № 3.445.026 la cual será percibida por el beneficiario en forma mensual a partir del momento de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1, será igual al setenta por siento (70%) de la dieta establecida para los Señores Legisladores Provinciales.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:39:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa